



GACETA UNIVERSITARIA

✉ gaceta@uabc.edu.mx ■ gaceta.uabc.mx ■ [@gacetauabc](https://www.instagram.com/gacetauabc) [f](#) [X](#) [@](#)

Noviembre 2025 - Edición Especial **No. 606**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA AUTORIDAD GARANTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA AUTORIDAD GARANTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Luis Enrique Palafox Maestre, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción VI y 25 de la Ley Orgánica, y 78 fracciones I, VIII, IX, XXIV y XXXII del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1° del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), esta es una institución de servicio público, descentralizada del Estado, dotada de plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que la UABC, desde el marco de su autonomía, tiene la facultad y la responsabilidad de ejercer su autogobernanza y determinar su organización interna, atendiendo a las condiciones que estime convenientes para el cumplimiento de sus fines.

Que de acuerdo con el artículo 4° del Estatuto General, en sus fracciones I, II y III, la UABC tiene como fines esenciales la impartición de educación y la difusión de la cultura, considerando la observancia de los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asumiendo así un compromiso irrestricto con la promoción y protección de la dignidad humana.

Que el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales son derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente y tutelados por el artículo 6° apartado A y el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; herramientas indispensables para la consolidación de la democracia, la rendición de cuentas, la autodeterminación informativa y el respeto a la privacidad.

Que la UABC se adscribe y reconoce los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de Derechos Humanos y transparencia, entre los que destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos que obligan a garantizar la libertad de buscar, recibir y difundir información.

Que derivado de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, así como de la expedición de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicadas el 20 de marzo de 2025, se establece un nuevo paradigma nacional en materia de transparencia y protección de datos personales.

Que en concordancia con el orden federal, el 4 de septiembre de 2025 se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el posterior 16 de septiembre del año en curso se expidieron las leyes locales en la materia, extinguiendo al entonces órgano garante Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado y mandató a los sujetos obligados a constituir sus propias instancias garantes para la tutela efectiva de estos derechos.

Acorde a lo anterior, resulta imperante para la UABC, en ejercicio de su autonomía normativa, configurar una autoridad interna con la competencia, independencia técnica y autonomía de gestión necesarias para garantizar, promover y tutelar el efectivo ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, actuando como instancia especializada para resolver las controversias que se susciten en la materia, evitando así vacíos legales que vulneren los derechos de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Que si bien la estructura universitaria cuenta con órganos de fiscalización como la Auditoría Interna dependiente del Patronato Universitario, la naturaleza de la Autoridad Garante difiere sustancialmente de la función fiscalizadora o de control interno administrativo; pues su función primordial es la tutela de derechos fundamentales frente a actos de autoridad, requiriendo un perfil eminentemente garantista, imparcial y ajeno a conflictos de interés en la gestión administrativa.

Que la estructura orgánica de la UABC contempla la figura de la Defensoría de los Derechos Universitarios como el órgano encargado de proteger, respetar y promover los derechos humanos de quienes integran la comunidad universitaria; poseyendo por naturaleza la idoneidad, la autonomía necesaria, el prestigio moral y la independencia de criterio requeridos para asumir las funciones de Autoridad Garante en materia de transparencia y datos personales.

Que, para asegurar la eficacia, legalidad y legitimidad de sus resoluciones, es indispensable dotar a esta Autoridad Garante Universitaria de autonomía técnica y de gestión, separando la función de tutela del derecho (a cargo de la Defensoría) de la función de gestión administrativa (a cargo de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública), alineándose así a los mejores estándares en la materia.

Con base en y a razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se constituye a la Defensoría de los Derechos Universitarios como la Autoridad Garante Universitaria en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Universidad Autónoma de Baja California.

Esta Autoridad contará con autonomía técnica, de gestión y decisión para garantizar, promover y tutelar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la normativa estatal aplicable y la legislación universitaria.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de su objeto, la Autoridad Garante Universitaria tendrá las siguientes atribuciones sustantivas:

- I. Interpretar, en el ámbito administrativo interno, la normativa universitaria en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, aplicando siempre el principio pro persona y la interpretación más favorable al titular del derecho.
- II. Conocer, sustanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos contra las respuestas o falta de respuesta emitidas por las unidades académicas y dependencias administrativas, tanto en solicitudes de acceso a la información pública como en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO);
- III. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de los principios de protección de datos personales (licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad) al interior de la UABC, aplicando las métricas e indicadores correspondientes;
- IV. Emitir recomendaciones a las unidades académicas y dependencias administrativas para diseñar e implementar políticas de transparencia y protección de datos personales;
- V. Dar vista a la Auditoría Interna sobre la probable responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de la normativa en ambas materias;
- VI. Promover y difundir una cultura de la transparencia, privacidad y protección de datos en la comunidad universitaria, impulsando la capacitación continua del personal académico y administrativo, así como la incorporación de estos temas en los planes de estudio e investigación;
- VII. Garantizar condiciones de accesibilidad e inclusión, asegurando que los procedimientos de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO cuenten con los ajustes razonables para personas con discapacidad y, cuando se requiera, la atención en lenguas indígenas, privilegiando la no discriminación;

- VIII. Suscribir convenios de colaboración con autoridades garantes nacionales e internacionales, instituciones académicas y sectores de la sociedad civil para el intercambio de mejores prácticas, tecnología y fortalecimiento institucional en la materia; y,
- IX. Las demás que le confieran la legislación general, estatal y la normativa universitaria aplicable.

TERCERO. La Autoridad Garante Universitaria registrará su funcionamiento bajo los principios rectores de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, pro persona y autodeterminación informativa.

CUARTO. La titularidad de la Autoridad Garante Universitaria recae, por ministerio del presente Acuerdo, en la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

La duración del encargo, los requisitos de permanencia y el procedimiento de designación se registrarán estrictamente por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Defensoría de los Derechos Universitarios vigente. En consecuencia, la función de Autoridad Garante es inherente al titular de la Defensoría y se ejercerá de manera simultánea e indivisible durante el periodo para el cual fue designado por el H. Consejo Universitario.

QUINTO. Para el desahogo de las cargas administrativas y procesales, la Autoridad Garante se auxiliará de una Secretaría Técnica de Gestión, cuya función recaerá en la persona titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Queda expresamente establecido que la facultad de dictaminar, resolver y calificar el cumplimiento de las obligaciones recae de manera exclusiva e indelegable en la Autoridad Garante, garantizando así la independencia de criterio y evitando conflictos de interés en la revisión de los actos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO. - Dentro del plazo de cuarenta y cinco días posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberá iniciar el proceso adecuación normativa, a fin de armonizar las disposiciones reglamentarias y estatutarias que correspondan de conformidad con el presente acuerdo.

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER ”

Mexicali, Baja California, 28 de noviembre de 2025

DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE
RECTOR

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER"

LEMA UNIVERSITARIO

En 1963 la Rectoría de la UABC y el Departamento de Difusión Cultural consideraron la necesidad de un lema que sintetizara los ideales de la institución, por lo que convocaron a un concurso para seleccionarlo. El jurado calificador eligió como ganadora la frase propuesta por el entonces estudiante bajacaliforniano, Miguel Gárate Velarde: "Por la realización plena del hombre".

El 31 de mayo de 2022 el Consejo Universitario, máximo órgano colegiado de la UABC, conformado por estudiantes, personal académico, así como administrativo y de servicios, aprobó la actualización del lema universitario de "Por la realización plena del hombre" a "Por la realización plena del ser".

La UABC evoluciona y se reafirma como una institución incluyente que cada día trabaja para ser un espacio educativo que ofrezca a sus integrantes las oportunidades necesarias para ejercer su derecho y realizarse plenamente.

SÍMBOLOS
Universitarios

DIRECTORIO

Rector

Dr. Luis Enrique Palafox Maestre

Secretaría General

Mtra. Edith Montiel Ayala

Vicerrectora Campus Ensenada

Dra. Lus Mercedes López Acuña

Vicerrector Campus Mexicali

Dr. Jesús Adolfo Soto Curiel

Vicerrectora Campus Tijuana

Dra. Haydeé Gomez Llanos Juárez

Secretario de Rectoría y Comunicación Institucional

Mtro. Jorge Magdaleno Arenas

gacetaUABC

Jefe del Departamento de Comunicación

Lic. Isaac Daniel Coronado Ortega

Edición

Mtra. Karla Lattuada Navarro

Formación y Diseño

Lic. David Tirado Palma

Noviembre de 2025

Edición Especial Digital Número 606

La Gaceta Universitaria, órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma de Baja California, es editada por el Departamento de Comunicación de la Oficina de la Secretaría de Rectoría y Comunicación Institucional. UABC es integrante de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y del Consorcio de Universidades Mexicanas (Cumex).

Edición Especial Digital.

Av. Reforma #1375. Col. Nueva
Mexicali, Baja California, C.P. 21100
Tel. (686) 553-4167

GacetaUABC 

GacetaUABC 

GacetaUABC 

gaceta.uabc.mx 

gaceta@uabc.edu.mx 